



RESOLUCIÓN N° 0008/2026 RECTORAL ADMINISTRATIVA

Sucre, 08 de octubre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, estableciendo la responsabilidad por la función pública para lograr la eficacia, eficiencia y economía en los procesos administrativos.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) y el régimen de contrataciones públicas exigen el cumplimiento de formalidades legales, transparencia y rendición de cuentas en la disposición y emisión de bienes, certificaciones y documentos constitutivos de derecho del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 5675 reordena la estructura del Órgano Ejecutivo, ratificando los principios de legalidad, eficiencia, racionalización del gasto, simplicidad de trámites, calidad regulatoria y transparencia en la gestión de la administración pública.

Que, como efecto de la transición de entidad desconcentrada a descentralizada en el marco del Decreto Supremo N° 5675, corresponde ejecutar un proceso extraordinario de emisión y titulación de posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado), garantizando la continuidad administrativa y la seguridad jurídica en la emisión de los títulos.

Que, de conformidad al Art. 33 de la Ley N° 1178 y la Res. Rectoral. N° 003/2026 de 14 de septiembre de 2026, que autorizó el procedimiento transitorio de legalización y autenticación gratuita de documentos y credenciales académicas de la Universidad Pedagógica, garantizando los derechos adquiridos y la continuidad del servicio para los usuarios y posgraduantes.

Que, en el marco de la transición dispuesta por el Decreto Supremo N° 5675, la Ley N° 1178 y la Ley N° 070, la Universidad Pedagógica se encuentra todavía gestionando la regularización técnico-administrativa para la emisión de Títulos de Diplomado, estando imposibilitada temporalmente de efectuar su entrega efectiva.

Que, en el marco del proceso de Institucionalización de Cargos del Sistema Educativo Nacional, llevado adelante por el Ministerio de Educación, surge la necesidad de contar de forma oportuna con la titulación efectiva de posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado) de los profesionales postulantes que han concluido satisfactoriamente sus planes de estudio y cumplido los requisitos académicos de la Universidad Pedagógica

Que, es necesario emitir una disposición normativa de carácter extraordinario y procedimiento abreviado que flexibilice plazos de tramitación sin vulnerar las formalidades ni el rigor académico, garantizando la seguridad jurídica del Sistema Educativo Nacional.





Que la Resolución Suprema N° 32491 de fecha 14 de septiembre de 2026, designa a la ciudadana MARIA ANTONIETA AGUIRRE HERRERA, como Directora General Ejecutiva – Rectora de la Universidad Pedagógica, con sede en la ciudad de Sucre bajo Tuición del Ministerio de Educación.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva – Rectora de la Universidad Pedagógica, en uso de sus atribuciones y facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - (MARCO NORMATIVO).

La presente Resolución se fundamenta y ejecuta en estricto cumplimiento de la Ley N° 1178 (SAFCO), las Normas Básicas del SABS, el Decreto Supremo N° 5675 y las normativas académicas vigentes, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficacia, simplificación administrativa y transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (APROBACIÓN Y OBJETO).

Aprobar el PROCESO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL DE EMISIÓN Y TITULACIÓN DE POSGRADO (ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO), destinado a atender la demanda de titulación de los profesionales postulantes en el Proceso de Institucionalización de Cargos del Sistema Educativo Nacional y otros casos.

ARTÍCULO TERCERO. - (DE LOS TÍTULOS DE DIPLOMADO).

Queda todavía diferido temporalmente la entrega efectiva de los Títulos de Diplomado debido al proceso de transición institucional; comprometiéndose la Universidad Pedagógica la ejecución de todas las acciones administrativas, académicas y legales necesarias para agilizar y regularizar dicho trámite a la brevedad posible.

ARTÍCULO CUARTO. - (ABROGATORIA).

En estricta aplicación de los principios de autotutela administrativa, oportunidad y seguridad jurídica, se ABROGA Y DEJA SIN EFECTO EN SU TOTALIDAD la Resolución Rectoral N° 0003/2026 de 14 de septiembre de 2026, al habérsela considerado de carácter transitorio y haber cumplido a la fecha con su finalidad procedimental.

Todos los actos administrativos, trámites de legalización, autenticación y actuaciones concluidas durante la vigencia de la citada Resolución Rectoral N° 003/2026 conservan su plena validez, eficacia legal y firmeza jurídica, amparados en el principio de irretroactividad y en el resguardo de los derechos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. -

Se Consolida el nuevo Proceso Extraordinario de Titulación bajo el Decreto Supremo N° 5675, los trámites, cobro de valores, legalizaciones y expedición de títulos se sujetarán a la presente Resolución, a la Ley N° 1178 y a las Normas Básicas del SABS y la Normativa de la UP vigente.



ARTÍCULO SEXTO. - (REQUISITOS Y FORMALIDADES ACADÉMICAS).

Para acceder a la emisión extraordinaria de títulos de posgrado, el solicitante deberá ajustarse al protocolo de requisitos para la obtención de certificados y títulos de la UP (<https://www.upedagogica.edu.bo/documents/comunicados/1788204275.pdf>) y los pagos conforme (<https://pagos.upedagogica.edu.bo/>)

ARTÍCULO SEPTIMO. - (PROCEDIMIENTO ABREVIADO).

- Se habilita el canal prioritario administrativo para la recepción de carpetas: Ventanilla Única en la Sede Central y las Coordinaciones Departamentales de Posgrado.
- El Cumplimiento de los valores e insumos bajo la normativa SABS para valores y timbres institucionales.
- La Dirección Académica, a través de la instancia correspondiente emitirá los Títulos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir del registro del trámite.
- Se instruye a la Técnica de Caja y Valores facilitar las títulos y valores correspondientes para hacer efectivo la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - (TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA).

En concordancia con el inciso a) del artículo 1, y 33 de la Ley N° 1178 y las directrices del DS 5675, todos los actuados administrativos de emisión extraordinaria serán remitidos a las instancias correspondientes a efectos de realizar una Auditoría Interna para el control posterior correspondiente.

ARTICULO NOVENO. - (VIGENCIA Y TRANSITORIEDAD).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por los medios oficiales institucionales. No obstante, las solicitudes de legalización presentadas formalmente con anterioridad a dicha publicación bajo el amparo de la Resolución Rectoral N° 003/2026, continuarán su tramitación y concluyen hasta su finalización en los términos previstos por dicha norma antecedente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Maria Antonieta Aguirre Herrera Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA

